



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2021-SANIPES/PE

Surquillo, 18 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, publicado el 6 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2020-SANIPES/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 37 440 710,00 (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos diez con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 006, 009, 016, 018, 032, 033, 045, 051 y 054-2021-SANIPES/PE, se modifica el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad, incrementándose el nuevo PIM a la suma de S/ 50 682 978,00 (Cincuenta millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, asimismo el artículo 54 del citado precepto normativo, dispone que “las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (Cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del Decreto de Urgencia anteriormente citado con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Anexo N° 1 “Transferencias de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”, en el cual se dispone que al Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES le corresponde la suma de S/ 4 410,00 (Cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100 soles);

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021 precisa que el Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del citado Decreto a nivel programático, dentro los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, a través del Informe N° 006-2021-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2021, propone la aprobación de la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Informe N° 264-2021-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al presente caso, resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva de SANIPES, en su calidad de Titular de la Entidad, emita acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el Año Fiscal 2021;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto de S/ 4 410,00 (Cuatro mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	243 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
UNIDAD EJECUTORA	:	1 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5.006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		4 410,00
TOTAL PLIEGO		4 410,00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES elaborará la correspondiente "Nota para modificación presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia de la Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.